Bogotá D.C, noviembre de 2023

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., fue creada en marco de la reorganización del sector salud en el Distrito Capital en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo 641 de abril 6 de 2016, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá D.C, mediante el cual se reorganiza el sector salud del Distrito Capital y que dispuso: *Fusionar las siguientes Empresas Sociales del Estado, adscritas a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C., como sigue: (…) Empresas Sociales del Estado de: Pablo VI Bosa, del Sur, Bosa, Fontibón y Occidente de Kennedy, se fusionan en la Empresa Social del Estado denominada "Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.".*

De conformidad con el artículo 2. Naturaleza Jurídica de los Estatutos[1], es una Entidad Pública de categoría especial, descentralizada, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuyo objeto es la prestación de servicio público de salud a cargo del Estado, por lo que tiene a su cargo acciones de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la Salud, ejecutando planes, programas, proyectos y actividades de investigación y docencia, observando los principios de igualdad, solidaridad y rentabilidad social.

Derivado de lo anterior, esta Subred presta servicios de salud de baja, mediana y alta complejidad y adelanta acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad a nivel individual y colectivo para brindar atención integral, con altos estándares de calidad y eficiencia, en cumplimiento de las normas vigentes de habilitación y acreditación, contribuyendo al desarrollo social y la mejora en la calidad de vida, así como a la reducción del dolor, la morbilidad, la mortalidad, la incapacidad y la angustia evitables, en la población usuaria y sus familias

Con el propósito de satisfacer sus requerimientos y necesidades, esta E.S.E. debe adelantar procesos de adquisición de bienes y/o servicios, todos los cuales se rigen por normas de Derecho Privado, conforme lo dispuesto en los artículos 194, 195 numeral 6 y 197, de la Ley 100 de 1993; el Código Civil; el Código de Comercio; sus Estatutos y Manual de Contratación vigentes y le asiste la facultad de, discrecionalmente, utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Sin perjuicio de lo anterior, el artículo 13[2] de la Ley 1150 de 2007, establece que las Entidades que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Por la naturaleza de su régimen de derecho privado y, en el marco de la modalidad de contratación directa, es importante precisar que, las estipulaciones y el contenido del presente documento, como en general el proceso de contratación, no obligan ni tampoco comprometen a la Entidad a realizar una adjudicación y en cualquier momento puede ocurrir su terminación anticipada.

[1] Acuerdo 42 de 2018, Por el cual se adoptan los estatutos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Su Occidente E.S.E"
[2] Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública

Organizada como Empresa Social del Estado, además del despacho de la Gerente, encargado de dirigir y organizar, en torno a su misión y sus objetivos, los intereses de la entidad mediante la expedición de políticas institucionales y el diseño de estrategias de servicios, cuenta con dos subgerencias que se encargan de, por un lado, los procesos de producción y prestación de servicios de salud y, por el otro, la planeación, adquisición, manejo y optimización de los recursos necesarios para funcionar, a saber, la Subgerencia de Prestación de servicios de Salud y la Subgerencia Corporativa, respectivamente.

Con el propósito de desarrollar sus objetivos misionales, el artículo 12 del Acuerdo 15 de 2017[3] dispone que, entre otras, son funciones de la Subgerencia de Servicios de Salud:

> *"1. Planear, organizar, controlar, evaluar y mejorar el desarrollo del Modelo de Atención Integral en Salud y la implementación de las rutas, según las políticas y directrices establecidas por el sector.*
>
> *2. Planear la prestación de los servicios a través del uso eficiente de la capacidad instalada física y humana, para dar respuesta a la necesidad de la población sujeto de atención.*
>
> *3. Implementar las rutas de atención priorizadas por la Red Distrital de Servicios de Salud, en el marco del Modelo de Atención Integral en Salud, con criterios de eficiencia y calidad.*
>
> *4. Implementar políticas, estrategias y lineamientos del orden Nacional y Distrital requeridos para el cumplimiento de la misión de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. en el marco de la operación del Modelo de Atención Integral en Salud, definido para la ciudad.*
>
> *(…) 6. Planear, controlar y evaluar la prestación de servicios de salud que oferta la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., en el marco de la gestión del riesgo en salud".*

Por su parte, el artículo 16 del mencionado Acuerdo, refiere que la Dirección de Servicios Complementarios tiene a su cargo, entre otras funciones:

> *"1. Liderar el proceso de planeación de los Servicios Complementarios, con base en la capacidad instalada y el direccionamiento estratégico de la Subred, en el marco del Modelo de Atención Integral en Salud, con criterios de eficiencia y calidad.*
>
> *2. Gestionar el ciclo de atención de los Servicios Complementarios de acuerdo a los criterios de eficiencia y calidad, establecidos en la política institucional de calidad.*
>
> *3. Participar en la implementación de las rutas de atención priorizadas por la Res Distrital de Servicios de Salud, en el marco del Modelo de Atención Integral en Salud, con criterios de eficiencia y calidad.*
>
> *(…) 5. Articular acciones e intervenciones con las demás dependencias, para mejorar la integralidad en la prestación de los servicios de salud, en el marco del Modelo de Atención Integral en Salud.*
>
> *(…) 11. Establecer las necesidades de recursos para implementar las acciones que promuevan la gestión clínica eficiente, efectiva y segura para los usuarios de los*

[3] Por cual se establece la Estructura Organización de la Subred Integrada de Servicios de Salud de Sur Occidente ESE.

servicios hospitalarios de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE y hacer uso eficiente de los mismo".

Así, en desarrollo de lo anterior y en el marco del cumplimiento de los estándares del Sistema Único de Habilitación establecidos en la Resolución 3100 de 2019, que define "*los procedimientos y las condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud*" y que, a su vez, adoptó el "*Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud*", la Dirección de Servicios Complementarios de Salud, debe definir los recursos requeridos para asegurar una gestión clínica eficiente, efectiva y segura para los usuarios, entre los cuales, se encuentra el servicio farmacéutico.

Al respecto, la citada Resolución dispone en su numeral *8.3. CONDICIONES DE CAPACIDAD TECNOLÓGICA Y CIENTÍFICA* que, para el funcionamiento de los servicios que cualquier tipo de prestador de servicios de salud habilite, debe garantizar el cumplimiento de unas condiciones mínimas allí establecidas, las cuales protegen y dan seguridad a los usuarios.

Por ello, estos estándares definen unas condiciones que resultan indispensables para defender la vida y la dignidad del paciente y preservar su salud, controlando el riesgo de sufrir un evento adverso en el proceso de atención de salud o de mitigar sus consecuencias. Dentro de los siete (7) estándares de las condiciones tecnológicas y científicas para la habilitación de servicios de salud se encuentra el de *"Medicamentos, dispositivos médicos e insumos"*.

A propósito, es importante resaltar que la mencionada norma aclara que cuando se hace referencia a que un prestador "*Cuenta con*" se hace expresa alusión a la existencia obligatoria y permanente de, entre otros, sus medicamentos requeridos para la prestación continua, segura, regular y oportuna del servicio de salud.

De este estándar deviene el servicio farmacéutico, allí mismo definido en la resolución en cita, así:

"11.3.2. SERVICIO FARMACÉUTICO

Es el servicio de atención en salud que apoya las actividades, procedimientos e intervenciones de carácter técnico, científico y administrativo, relacionados con los medicamentos y los dispositivos médicos utilizados en la promoción de la salud y la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad y paliación, con el fin de contribuir en forma armónica e integral al mejoramiento de la calidad de vida individual y colectiva".

En concordancia a lo anterior, la Resolcuón 1403 de 2007 expedida por el Ministerio de Salud estableció que los objetivos del servicio farmacéutico son los siguientes:

"1. Promoción. Promover y propiciar estilos de vida saludables y el uso adecuado de medicamentos y dispositivos médicos.

2. Prevención. Prevenir factores de riesgo derivados del uso inadecuado de medicamentos y dispositivos médicos, así como los problemas relacionados con su uso.

3. Suministro. Suministrar los medicamentos y dispositivos médicos e informar a los pacientes sobre su uso adecuado.

4. Atención farmacéutica. Ofrecer atención farmacéutica a los pacientes que la requieren, realizando las intervenciones necesarias para el cumplimiento de la farmacoterapia prescrita por el facultativo".

En virtud de lo anterior, en el servicio farmacéutico se encuentra la central de mezclas, denominada como aquella área que *"asume tareas relacionadas con preparación de medicamentos estériles, no estériles"*[4] . Es decir, allí se realizan actividadades que permiten la preparación de medicamentos, para el adecuado suministro a los pacientes que lo requieren y conforme a las patologías presentadas.

Para el correcto funcionamiento de la central de mezclas, esta debe contar con medidas de sepsis adecuadas que minimicen los riesgos en la preparación de medicamentos, como lo es la contaminación bacteriana, y en consecuencia, permita el adecuado suministro de medicamentos a los diferentes pacientes dentro de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.

Por último, se tiene que a través de acta de desierta No. 24, publicada en SECOP II el 24 de octubre de 2023, se declararó desierto el proceso IC-312-2023, cuyo objeto consistía en el *"SUMINISTRO DE INSUMOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA PRODUCCIÓN DE LA CENTRAL DE MEZCLAS, LIMPIEZA, DESINFECCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LAS PREPARACIONES Y ADECUACIONES PRODUCIDAS EN LA CENTRAL DE MEZCLAS DE LA UNIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE KENNEDY LA CUAL HACE PARTE DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E."*, teniendo en cuenta que el único proponente superó los precios techos fijados en el proceso.

Razón por la cual, persiste la necesidad de contratar el suministro de insumos y elementos necesarios para la producción de de central de mezclas, que permitan la desinfección y sepsis adecuada en las preparaciones de medicamentos que se realizan en esta área.

De este modo, al contar con un adecuado suministro de insumos y elementos que permitan una sepsis adecuada en la preparación de medicamentos en la central de mezclas, la Subred garantiza los principios de disponibilidad, oportunidad y eficiencia, esenciales para hacer efectivo el derecho fundamental a la Salud, a la luz de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Estatutaria 1751 de 2015[5], que dice:

"a) Disponibilidad. El Estado deberá garantizar la existencia de servicios y tecnología e instituciones de salud, así como de programas de salud y personal médico y profesional competente. (…) e) Oportunidad. La prestación de los servicios y tecnologías de salud debe proveerse sin dilaciones (…) k) Eficiencia. El sistema de salud debe procurar por la mejor utilización social y económica de los recursos, servicios y tecnologías disponibles para garantizar el derecho a la salud de toda la población".

A su vez, redundará en el cumplimiento de lo mandado por el artículo 10 de esa misma norma que establece, como parte de los derechos de los usuarios en el marco de la prestación del servicio de salud, el poder acceder de una manera integral y oportuna a todos los servicios de salud, asegurando que sean prestados por el personal asistencial idóneo y que cuente con los elementos e insumos indispensables para su correcto desarrollo.

---

[4] "DESARROLLO DE LAS BUENAS PRACTICAS DE ELABORACIÓN EN LA CENTRAL DE MEZCLAS DE LA CLINICA ESTRIOS SAS" – Universidad de Cartagena. https://repositorio.unicartagena.edu.co/bitstream/handle/11227/14603/PAULA%20ANDREA%20SIERRA%20-%20Trabajo%20final%20Pasantia.pdf?sequence=1&isAllowed=y#:~:text=Central%20de%20Mezclas%3A%20Es%20un,preparaci%C3%B3n%20medicamentos%20est%C3%A9riles%2C%20no%20est%C3%A9riles.&text=DADIS%3A%20Departamento%20administrativo%20distrital%20de%20salud.&text=Documentaci%C3%B3n%3A%20Son%20los%20protocolos%2C%20manuales,procedimientos%20y%20qu%C3%ADas%20institucionales%20realizadas.

[5] Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones.

Por último, la necesidad anteriormente enunciada se encuentra contenida en el Plan Anual de Adquisiciones aprobado para la vigencia 2023 y publicado en la plataforma del SECOP II, como se evidencia a continuación:

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección
11101705 12352314 13111211 14121703 24111503 51161806	SUMINISTRO DE INSUMOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA PRODUCCION DE CENTRAL DE MEZCLAS, LIMPIEZA, DESINFECION E IDENTIFICACION DE LAS PREPARACIONES Y A (..)	Julio

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL BIEN O SERVICIO QUE SE REQUIERE CONTRATAR

SUMINISTRO DE INSUMOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA PRODUCCIÓN DE LA CENTRAL DE MEZCLAS, LIMPIEZA, DESINFECCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LAS PREPARACIONES Y ADECUACIONES PRODUCIDAS EN LA CENTRAL DE MEZCLAS DE LA UNIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE KENNEDY LA CUAL HACE PARTE DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.

3. DESCRIPCIÓN DEL BIEN, O SERVICIO QUE SE QUIERE CONTRATAR

3.1. información de referencia:

De conformidad con el requerimiento, las especificaciones del servicio requerido son las que se señalan a continuación:

ITEM	CÓDIGO DINÁMICA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO + IVA
1	DM097	AMONIO CUATERNARIO SOLUCIÓN CONCENTRADA ESTÉRIL, GALÓN (3,8 LITROS)	1	UN			
2	MED083	ALCOHOL ETILICO 70% ESTERIL – DESNATURALIZADO, FRASCO SPRAY x 946 mL	1	UN			
3	DM1991	ETIQUETA DE TRANSFERENCIA TÉRMICA BLANCA 4"(A) x 4"(L) ROLLO x 1600 UN. AUTOADHESIVA (NPT)	1	UN			
4	DM1993	ETIQUETA DE TRANSFERENCIA TÉRMICA BLANCA 2"(A) x 1"(L) ROLLO x 6000 UNIDADES. AUTOADHESIVA. (DOSIS UNITARIAS)	1	UN			
5	DM1994	ETIQUETA DE TRANSFERENCIA TÉRMICA BLANCA POLIPROPILENO 1,75"(A) x 0,75"(L) ROLLO x 7.500 UNIDADES. AUTOADHESIVA. (LOTES)	1	UN			
6	DM1995	ETIQUETA DE TRANSFERENCIA TÉRMICA BLANCA 3"(A) x 3"(L) ROLLO x 2000 UN. AUTOADHESIVA (ONCOL)	1	UN			
7	DM1992	ETIQUETA DE TRANSFERENCIA TÉRMICA BLANCA 1,5"(A) x 1"(L) ROLLO x 6000 UNIDADES. AUTOADHESIVA. (REE y REEN)	1	UN			
8	DM1984	PAÑO ESTERIL CELULOSA/POLIESTER 9" x 9" (23 CM X 23 CM) BOLSA x 100 PAÑOS	1	UN			
9	DM2740	PAÑO NO ESTERIL CELULOSA/POLIESTER 9" x 9" (23 CM X 23 CM) BOLSA x 300 PAÑOS	1	UN			
10		PAÑO ESTERIL CELULOSA/POLIESTER 9" x 9" (23 CM X 23 CM) PRESATURADO CON IPA 70% BOLSA RESELLABLE x 50 PAÑOS	1	UN			
11		PAÑO ESTERIL CELULOSA/POLIESTER 10 CM x 10 CM) BOLSA x 50 PAÑOS	1	UN			
12		TRAPERO LIMPIEZA DE EQUIPOS (MANGO TELESCÓPICO + CABEZAL DE 7" x 4") USO CON PAÑOS 9 x 9	1	UN			
13		FUNDA ESTERIL PARA TRAPERO 7" x 4" (18 x 10) CM. BOLSA x 5 FUNDAS y 1 ALMOHADILLA	1	UN			
14	DM1985	FUNDA NO ESTERIL PARA TRAPERO 8" x 15" (20 x 38) CM. BOLSA x 25 FUNDAS y 1 ALMOHADILLA (ALPHA MOP COVERS)	1	UN			
15	PAP00884	BOLSA BLANCO / TRANSPARENTE FOTOPROTECTOR 3" x 12" UN (JERINGAS de 10 a 20 mL CON AGUJA) ROLLO x 1250 UNIDADES	1	UN			

ITEM	CÓDIGO DINÁMICA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO + IVA
16	DM1989	BOLSA BLANCO / TRANSPARENTE FOTOPROTECTOR 2,5" x 10 " UN (JERINGAS de 1 a 10 mL CON AGUJA) ROLLO x 1500 UNIDADES	1	UN			
17	REP02380	BOLSA BLANCO / TRANSPARENTE FOTOPROTECTOR 8" x 12" UN (NPT 250 a 500 mL o SIMILAR) ROLLO x 1000 UNIDADES	1	UN			
18	DM1990	BOLSA BLANCO / TRANSPARENTE FOTOPROTECTOR 10,5" x 16" UN (NPT 1000 a 2000 mL o SIMILAR) ROLLO x 750 UNIDADES	1	UN			
19	DM1986	PAPEL ALUMINIO BLANCO LAMINA, 1.500 PIES/ROLLO - PARA LA CADET	1	UN			
20		PAPEL ALUMINIO AMARILLO LAMINA, 1.500 PIES/ROLLO - PARA LA CADET	1	UN			
21	DM1987	POLIPROPILENO TRANSPARENTE LAMINA, 1.700 PIES/ROLLO - PARA LA CADET	1	UN			
22		POLIPROPILENO AMBAR LAMINA, 1.700 PIES/ROLLO - PARA LA CADET	1	UN			
23		POLIPROPILENO ROJO LAMINA, 1.700 PIES/ROLLO - PARA LA CADET	1	UN			
24	DM2174	POLIPROPILENO AZUL LAMINA, 1.700 PIES/ROLLO - PARA LA CADET	1	UN			
25	DM1988	CINTA DE TRANSFERENCIA TERMICA NEGRA 4" x 2001 PIES (CINTA IMPRESIÓN TERMICA COLOR NEGRO) - PARA USO EN MAQUINA VANTAGE CADET TWIN 2 x 2	1	UN			
26	DM1996	CINTA DE TRANSFERENCIA TERMICA NEGRA 4" x 984 PIES (CINTA IMPRESIÓN TERMICA COLOR NEGRO) - PARA LA IMPRESORA SATO	1	UN			

NOTA 1: Por definición, el contrato de suministro es aquel por medio del cual "*una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios*"[6]. Por eso, para el cálculo del presupuesto oficial, la entidad realiza una estimación basada en la necesidad inicialmente identificada. Por tal motivo, las cantidades y requerimientos, pueden disminuir o aumentar y no obligan, en modo alguno a la Subred, a adquirirlas en su totalidad ni dentro de un periodo determinado ni durante el plazo total de ejecución del contrato.

En ese sentido y acorde con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 969 del Código de Comercio que dice que "*la capacidad o la necesidad ordinarias de consumo serán las existentes en el momento de efectuarse el pedido",* es pertinente aclarar que la ejecución del presupuesto oficial estimado, responderá a las necesidades de consumo evidenciadas por la Subred, las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato y los bienes efectivamente suministrados.

NOTA 2: El contratista, a su riesgo y costo podrá entregar ítems de mejores características a las mínimas determinadas en el presente proceso, sin que por ello se aumente el valor del ítem ofertado dentro de la propuesta inicialmente presentada, previa autorización del supervisor del contrato.

NOTA 3: En caso de requerir ítems adicionales en el marco de la ejecución del contrato a celebrar, la Subred Integrada de Servicios de Salud E.S.E. deberá realizar un Estudio de Mercado, a efectos de determinar y validar las condiciones del segmento y/o mercado objeto de análisis. En consecuencia, el solo requerimiento y cotización presentada no configuran modificación de las condiciones contractuales, hasta tanto no se tenga el resultado del Estudio de Mercado efectuado y se realice la correspondiente modificación contractual.

4. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Para ser tenida en cuenta, la propuesta económica debe ser diligenciada en la plataforma transaccional del Secop II, atendiendo las indicaciones de la Agencia Colombiana de

[6] CÓDIGO DE COMERCIO. ARTÍCULO 968. <CONTRATO DE SUMINISTRO DEFINICIÓN>

Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (CCE), en su **GUÍA PARA PRESENTAR OFERTAS EN EL SECOP II** y, acorde con lo señalado en el documento Anexo (*instrucciones para presentar oferta y-o cotización en plataforma Secop II*), que hace parte integral del presente proceso de contratación.

En ese sentido, la propuesta deberá ser diligenciada señalando expresamente el valor total de cada ítem relacionado en numeral **3.1. DESCRIPCIÓN DEL BIEN, O SERVICIO QUE SE QUIERE CONTRATAR**. Dicho valor debe incluir el IVA (cuando aplique).

Sin perjuicio de lo anterior, para facilitar su evaluación económica, el proponente deberá completar la información requerida en el formato adjunto (detallado de la propuesta) no obstante, de no coincidir o evidenciar inconsistencias entre uno y otro, se preferirá la información relacionada en el SECOP II.

Su verificación (evaluación) se realizará revisando de manera detallada tanto el valor unitario ofrecido por cada ítem, así como el total de la oferta realizada. En todo caso, los valores unitarios ofertados, no podrán superar el precio techo unitario del Estudio de Mercado EM-312-2023 al que hace referencia el numeral 8 del presente documento.

Para todos los efectos**, la propuesta deberá presentarse de manera total por los ítems del proceso. En consecuencia, el contrato a celebrar derivado del presente proceso será adjudicado de manera total.**

5. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de **TRES (03) MESES O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO**, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento contractual.

6. LUGAR Y FORMA DE ENTREGA

El suministro de los elementos correspondientes se realizará en la Unidad de Servicios de Salud Kennedy de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. previa solicitud del supervisor del contrato.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato será por la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000) M/CTE INCLUIDO IVA** y todos los costos directos e indirectos, tasas, impuestos y contribuciones derivados de la celebración y ejecución del contrato.

8. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

De conformidad con la solicitud realizada y las especificaciones técnicas de la necesidad que pretende satisfacer el área técnica interesada, se realizó un estudio de mercado cuyo resultado es el siguiente:

Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.	ESTUDIO DE MERCADO EM-312-2023	1 Fecha de aprobación	43131	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		Código	15-02-FO-0015	
FECHA	Agosto de 2023			
PROCESO	SUMINISTRO DE INSUMOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA PRODUCCIÓN DE LA CENTRAL DE MEZCLAS, LIMPIEZA, DESINFECCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LAS PREPARACIONES Y ADECUACIONES PRODUCIDAS EN LA CENTRAL DE MEZCLAS DE LA UNIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE KENNEDY LA CUAL HACE PARTE DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E			
PLAZO DEL CONTRATO	Tres (03) meses			
INFORME DEL ESTUDIO	El día 21 de julio de 2023, se solicitaron cotizaciones por medio de la plataforma de Colombia Compra Eficiente (SECOP II), con fecha de recepción final de cotizaciones hasta el día 04 de agosto de 2023 de 2023. Al publicar el proceso, la Subred evidencia que 30 proveedores pertenecen al sector objeto del estudio, de ellos, 1 expresa su interés y 1			

RESUMEN ESTUDIO DE MERCADO		
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR
1	HISTÓRICO	$ 11.993.617
2	INNOVA PHARMA S.A.S.	$ 14.639.466
3	PROMEDIO	$ 13.504.645
4	MÍNIMO	$ 14.639.466
5	VARIACIÓN PORCENTUAL	8%
6	PRECIO TECHO UNITARIO	$ 14.639.466
7	VALOR SUMINISTRO	$ 60.000.000

ANÁLISIS DE MERCADO: El día 21 de julio de 2023, se solicitaron cotizaciones por medio de la plataforma de Colombia Compra Eficiente (SECOP II), con fecha de recepción final de cotizaciones hasta el día 04 de agosto de 2023 de 2023. Al publicar el proceso, la Subred evidencia que 30 proveedores pertenecen al sector objeto del estudio, de ellos, 1 expresa su interés y 1 presenta su cotización al proceso en curso.

De la verificación llevada a cabo se concluye:

1. Se revisó inicialmente la base de datos de la Dirección de Contratación y se identificó un contrato histórico 5987-2022 celebrado con INNOVA PHARMA S.A.S.

2. Estando dentro del término estipulado en el SECOP II, se recibió una (01) cotización por parte del proveedor INNOVA PHARMA S.A.S.

3. De conformidad a la cotización allegada, se calculó el promedio entre esta y el valor histórico. A su vez, se halló la variación en pesos y porcentual entre los valores mínimos y los valores históricos, arrojando como resultado una variación del 8%.

4. Con base en las anteriores verificaciones, se establece como precio techo unitario, los valores indicados en la columna *"PRECIO TECHO UNITARIO"*.

5. Por lo expuesto, de las verificaciones realizadas, teniendo en cuenta las proyecciones del área técnica, se establece que el presupuesto oficial para contratar el suministro de insumos y elementos para la producción de central de mezclas, es hasta por la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000) M/CTE.**

6. De conformidad con lo anterior y las disposiciones del Estatuto y Manual de Contratación vigentes en la Subred, la modalidad de contratación será Directa por medio de Invitación a Cotizar.

NOTA 1: El detalle del Estudio de Mercado puede ser consultado en el documento denominado **Anexo No. 1. ESTUDIO DE MERCADO No. EM-312-2023.**

9. FORMA DE PAGO

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., realizará los pagos por los bienes y/o servicios efectivamente suministrados por el contratista, dentro de los **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO** siguientes a la presentación de las facturas y previa certificación de cumplimiento del Supervisor del Contrato. En todo caso, el pago estará sujeto al Plan Anual de Caja (PAC) Mensualizado.

Para le pago se requiere la presentación de las facturas o cuentas de cobro, según corresponda, la certificación de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud – Pensión – Riesgos Laborales; y, la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, además del cumplimiento de los demás requisitos que por ley estén establecidos.

10. MATRIZ DE RIESGOS

Se encuentra publicado en documentos del proceso nombrado como "**Anexo No. 2. Matriz de Riesgos**".

11. PÓLIZAS:

El proponente que resulte adjudicatario deberá constituir póliza a favor de **Entidad Pública con régimen privado de contratación,** con los siguientes amparos:

TIPO DE PÓLIZAS		PORCENTAJE	DURACIÓN
DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	El contratista deberá constituir esta garantía, para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, independiente de las multas y la cláusula penal que se pacte en el contrato	Corresponderá al diez por ciento (10%) del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses mas
DE LA CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	El contratista deberá constituir esta garantía, para precaver las futuras eventualidades en que uno o varios bienes de los contratados no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o no sean aptos para los fines para los cuales fueron adquiridos, así como para precaver también los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes	Corresponderá al diez por ciento (10%) del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	El contratista deberá constituir esta garantía para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato	Corresponderá al veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Igual al plazo del contrato y tres (3) meses mas

12. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

12.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

El contratista, en desarrollo del objeto contractual, se obliga con la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., a cumplir las siguientes actividades:

1. Suministrar los bienes objeto del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas y las solicitudes del supervisor del contrato.

2. Garantizar que los bienes objeto del contrato, sean nuevos, originales, de óptima calidad y estén acordes con las características requeridas.

3. Realizar los cambios que sean necesarios cuando los insumos no cumplan con los criterios de calidad, referencia, presentación y condiciones técnicas requeridas por el supervisor del contrato o cuando se encuentren defectuosos. Este cambio debe efectuarse dentro de los dos (02) días calendario siguientes a la notificación de la novedad por parte del supervisor del contrato.

4. Asumir los gastos de transporte, embalaje y logística requeridos para realizar la entrega de los insumos en el lugar indicado por el supervisor del contrato.

5. Contar con un inventario suficiente para dar respuesta oportuna a las solicitudes de suministro realizadas por la Subred.

6. Llevar control de solicitudes y entregas de los medicamentos con el fin de facilitar la facturación y control a las referencias entregadas.

7. Atender los distintos requerimientos y solicitudes presentados por el supervisor del contrato.

8. Cumplir con las especificaciones del envase, empaque y embalaje de los productos de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Protección Social (INVIMA) en el Decreto 677 de 1995.

9. Participar y ejecutar las acciones a las que se le sean convocadas en relación a la Implementación del Sistema Integrado de Gestión y Sistema Único de Acreditación.

10. Reportar cualquier anomalía o novedad que pueda afectar negativamente el ambiente y la salud de las personas.

11. Mantener los precios y condiciones técnicas propuestas en la oferta que hace parte integral del contrato.

12. Todas las demás relacionadas con el objeto del presente proceso.

12.2. OBLIGACIONES GENERALES

1. Dar cumplimiento oportuno y estricto a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, presentando al supervisor previo a cada pago, certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal (sólo si por ley no está obligado a tener Revisor Fiscal), acreditando encontrarse al día en el pago y por el valor establecido en la ley respecto de todos sus empleados, en cuanto se refiere a aportes a salud, pensiones, cajas de compensación, ARL, ICBF y SENA, según el caso.

2. Cumplir con el pago de las obligaciones señaladas en el numeral anterior, so pena de aplicar multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento.

3. Dar cumplimiento durante la ejecución del contrato a la Legislación Ambiental y a la Legislación de Seguridad y Salud Ocupacional.

4. Mantener los amparos de las garantías vigentes durante el término de ejecución del contrato y hasta su liquidación.

5. Cumplir con las Obligaciones descritas en el Decreto 4741 de 2005, Resolución 1362 de 2007 y Resolución 0371 de 2009 del Ministerio del Medio Ambiente, para los Generadores, Distribuidores y Comercializadores de Residuos o desechos peligrosos en cuanto a la devolución de productos Pos consumo.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilaciones o entorpecimiento que pudieran presentarse.

7. Cumplir con diligencia lo pactado en el presente proceso.

8. Participar en la Encuesta a Satisfacción que realizará la Subred de manera aleatoria a los contratistas que hayan suscrito contratos con la misma. El contratista será evaluado en relación a la ejecución de su contrato por parte del Supervisor designado, teniendo en

cuenta que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., debe dar cumplimiento a los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión De Calidad.

9. Participar y ejecutar las acciones a las que se le sean convocadas en relación a la Implementación del Sistema Integrado de Gestión y Sistema Único de Acreditación.

10 Mantener a la Subred libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependiente.

11. Cumplir condiciones y requisitos que busquen prevenir el trabajo infantil, el trabajo forzoso, las conductas discriminatorias y mecanismos de reclamación que estén disponibles.

12. Las demás que se deriven de la naturaleza del proceso.

13. SUPERVISOR

La supervisión del contrato será ejercida por el (la) **Líder del Servicio Farmacéutico** con apoyo del (la) **Químico Farmacéutico de la Central de Mezclas** de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., o quien delegue el Ordenador del Gasto.

El supervisor será quien tendrá la facultad de inspeccionar, en cualquier tiempo, el desarrollo de las actividades a cargo del contratista acorde con el objeto y obligaciones del pactadas, incluyendo las especificaciones contenidas en el Anexo Técnico, la calidad de los productos y/o servicios ofrecidos y entregados y velará por su estricto cumplimiento.

Así mismo, es el responsable de ejercer las funciones que como supervisor le corresponden de conformidad con el Manual de Contratación y Supervisión vigentes en la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.

14. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA

Para la verificación de la capacidad del proponente, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos de experiencia, técnicos, jurídicos, financieros y de SARLAFT establecidos como habilitantes en el presente documento, todos los cuales tiene como propósito seleccionar la oferta más favorable para la Subred y serán evaluados así:

ASPECTO DE LA EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
EVALUACIÓN JURÍDICA	CUMPLE O NO CUMPLE
EVALUACIÓN TÉCNICA	CUMPLE O NO CUMPLE
EXPERIENCIA	CUMPLE O NO CUMPLE
VERIFICACIÓN SARLAFT	CUMPLE O NO CUMPLE
EVALUACIÓN ECONÓMICA	500 PUNTOS (MÁXIMO)

Dada la naturaleza del proceso y sus fases de habilitación, todos los documentos o requisitos habilitantes que sean susceptibles de subsanación tendrán un término establecido en aplicación de las reglas consagradas en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. No subsanar en dicho término, dará lugar al **RECHAZO** de la Oferta presentada.

El proponente con la presentación de la oferta se compromete para con la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. a dar cumplimiento a los requerimientos mínimos y las especificaciones indicadas en este documento.

La propuesta será evaluada por un Comité Evaluador designado para el efecto, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

14.1. VERIFICACIÓN JURÍDICA: CUMPLE – NO CUMPLE

Los documentos relacionados en esta verificación, deberán ser presentados de manera organizada, en una sola carpeta denominada *"DOCUMENTOS JURÍDICOS"*, numerados y nombrados, consecutivamente conforme a la siguiente especificación:

14.1.1. SI ES PERSONA NATURAL

1. Carta de presentación de la propuesta, de acuerdo al modelo suministrado por la Subred (Formato – Carta de presentación de la Propuesta), firmada por el proponente, indicando su nombre y número de identidad; esta carta debe ser diligenciada en la totalidad de los ítems requeridos, de forma clara y legible.

2. Certificado de registro en Cámara de Comercio como Persona Natural. En el caso de ser persona natural debe estar matriculado en las actividades objeto del presente proceso. La actividad económica debe estar debidamente inscrita en el RUT y acorde con el objeto del presente proceso contractual.

3. Carta firmada por el Representante Legal, en la cual certifique que su Establecimiento de Comercio actualmente se encuentra vigente, activo y brindando servicio con una antigüedad no inferior a un (1) año, contado a partir de la fecha de presentación de la propuesta. (Documento que será verificado por el evaluador, por los medios tecnológicos disponibles y vigentes).

4. Registro Único Tributario (RUT). Con fecha de expedición actualizado 2023 y vigente (artículo 555-2 Estatuto Tributario, modificado por el artículo 20 de la Ley 2019 de 2019)

5. Registro de Información Tributaria (RIT) Actualizado y vigente (Articulo 16 y 17 de Acuerdo 469 de 2011 Concejo de Bogotá D.C.).

6. Certificación de estar a Paz y Salvo con los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Parafiscales firmada por el Representante Legal y/o el Revisor fiscal, según corresponda (Art. 50 de la ley 789 de 2002). Cuando la persona esté obligada a tener Revisoría Fiscal y el Revisor sea el que firme el certificado, debe anexar también copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y copia de sus antecedentes profesionales, vigentes.

Cuando sea suscrita por el Revisor Fiscal, debe venir además acompañada con fotocopia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y antecedentes profesionales del Revisor Fiscal

7. Certificado de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal. Emitido por la Contraloría General de la República. https://www.contraloria.gov.co/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentes-fiscales (Parágrafo 1 y No. 4 del artículo 38 de la Ley 734/2002) cuya fecha de expedición no sea mayor a los 30 días anteriores a la de cierre del proceso de contratación. Documento verificable por la entidad.

8. Certificado de Antecedentes Disciplinarios. Expedido por la Procuraduría General de la Nación. (https://www.procuraduria.gov.co/Pages/Consulta-de-Antecedentes.aspx), cuya fecha de expedición no sea mayor a los 30 días anteriores a la de cierre del proceso de contratación. Documento verificable por la entidad.

9. Certificado de Antecedentes Disciplinarios. Expedido por la Personería Distrital. (https://www.personeriabogota.gov.co/al-servicio-de-la-ciudad/expedicion-de-

antecedentes), cuya fecha de expedición no sea mayor a los 30 días anteriores a la de cierre del proceso de contratación. Documento verificable por la entidad.

10. Certificado de Antecedentes Judiciales. Expedido por la Policía Nacional. (https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/) , cuya fecha de expedición no sea mayor a los 30 días anteriores a la de cierre del proceso de contratación. Documento verificable por la entidad.

11. Certificado de Medidas Correctivas. Expedido por la Policía Nacional. (https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx) cuya fecha de expedición no sea mayor a los 30 días anteriores a la de cierre del proceso de contratación. Documento verificable por la entidad.

12. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.

13. Formato de Pacto de Transparencia. (Formato Pacto de Transparencia)

14. Certificación de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad. Acorde con las normas legales que regulan la materia, esta carta debe ser diligenciada en forma clara y legible, y en ella el proponente deberá manifestar que ni él, ni la empresa que representa están incursos en ninguna de estas causales o conflictos de intereses previstas tanto en el Manual de Contratación (Resolución 754 de 2017) como en las normas vigentes al respecto ni para la presentación de la propuesta, ni para la celebración del contrato, advirtiendo que, en caso de sobrevenir alguna, se hará responsable frente a la Unidad Prestadora de Servicios y ante terceros por los perjuicios que esto ocasionen.

Nota 1: Cuando los documentos sean expedidos en el extranjero, deberán ser emitidos conforme a las normas vigentes al respecto (art. 480 del C.Co. y demás normas concordantes). Deberán estar debidamente consularizados o apostillados, según corresponda, al momento de presentar la propuesta. Aquellos documentos consularizados o apostillados en fecha posterior al cierre del proceso generarán inadmisión de la propuesta.

Nota 2: En caso de que la Subred verifique que el proponente tiene sanciones vigentes inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP), en el Certificado de Cámara de Comercio, en el Registro Único Empresarial y Social RUES o en Entidades y/o agremiaciones especializadas, saldrá del proceso de selección de forma automática.

14.1.2. SI ES PERSONA JURÍDICA

1. Carta de presentación de la propuesta, de acuerdo al modelo suministrado por la Subred (Formato – Carta de presentación de la Propuesta), firmada por el representante legal del proponente, indicando su nombre y número de identidad; esta carta debe ser diligenciada en la totalidad de los ítems requeridos, de forma clara y legible.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal. Expedido por Cámara de Comercio, cuya fecha de expedición no sea mayor a los 30 días anteriores a la de cierre del proceso de contratación. En dicho documento se verificará:

- Las facultades del Representante Legal. En caso de estar restringidas, el oferente deberá anexar la autorización correspondiente, expedida por el órgano competente.
- Que la persona jurídica dentro de su razón social esté facultada legalmente para contratar el objeto del presente proceso.
- Que tenga una duración no inferior a la del plazo del contrato resultante de este proceso y un (1) año más.

- Que su actividad económica esté debidamente inscrita en el RUT y acorde con el objeto del presente proceso contractual.
- Si está obligado o no a tener revisor fiscal

3. Carta firmada por el Representante Legal. en la cual certifique que su Establecimiento de Comercio actualmente se encuentra vigente, activo y brindando servicio con una antigüedad no inferior a un (1) año, contado a partir de la fecha de presentación de la propuesta. (Documento que será verificado por el evaluador, por los medios tecnológicos disponibles y vigentes).

4. Registro Único Tributario (RUT). Con fecha de expedición actualizado 2023 y vigente (artículo 555-2 Estatuto Tributario, modificado por el artículo 20 de la Ley 2019 de 2019)

5. Registro de Información Tributaria (RIT) Actualizado y vigente (Articulo 16 y 17 de Acuerdo 469 de 2011 Concejo de Bogotá D.C.).

6. Certificación de estar a Paz y Salvo con los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Parafiscales firmada por el Representante Legal y/o el Revisor fiscal, según corresponda. (Art.50 de la ley 789 de 2002). Cuando la persona esté obligada a tener revisoría fiscal y el revisor sea el que firme el certificado, debe anexar también copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y copia de sus antecedentes profesionales, vigentes.

Cuando sea suscrita por el revisor fiscal, debe venir además acompañada con fotocopia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y antecedentes profesionales del revisor fiscal

7. Certificado de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal. Emitido por la Contraloría General de la República. https://www.contraloria.gov.co/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentes-fiscales (Parágrafo 1 y No. 4 del artículo 38 de la Ley 734/2002) cuya fecha de expedición no sea mayor a los 30 días anteriores a la de cierre del proceso de contratación. Documento verificable por la entidad. Tanto de la persona jurídica como se su representante legal.

8. Certificado de Antecedentes Disciplinarios. Expedido por la Procuraduría General de la Nación. (https://www.procuraduria.gov.co/Pages/Consulta-de-Antecedentes.aspx), cuya fecha de expedición no sea mayor a los 30 días anteriores a la de cierre del proceso de contratación. Documento verificable por la entidad. Tanto de la persona jurídica como se su representante legal

9. Certificado de Antecedentes Disciplinarios Distritales. Expedido por la Personería Distrital. (https://www.personeriabogota.gov.co/al-servicio-de-la-ciudad/expedicion-de-antecedentes), cuya fecha de expedición no sea mayor a los 30 días anteriores a la de cierre del proceso de contratación. Documento verificable por la entidad.

10. Certificado de Antecedentes Judiciales. Expedido por la Policía Nacional. (https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/), cuya fecha de expedición no sea mayor a los 30 días anteriores a la de cierre del proceso de contratación. Documento verificable por la entidad.

11. Certificado de Medidas Correctivas. Expedido por la Policía Nacional. (https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx) cuya fecha de expedición no sea mayor a los 30 días anteriores a la de cierre del proceso de contratación. Documento verificable por la entidad.

12. Fotocopia de la cédula de ciudadanía. Del representante Legal de la persona jurídica

13. Formato de Pacto de Transparencia (Formato Pacto de Transparencia)

14. Certificación de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad. Acorde con las normas legales que regulan la materia, esta carta debe ser diligenciada en forma clara y legible, y en ella el proponente deberá manifestar que ni él, ni la empresa que representa están incursos en ninguna de estas causales o conflictos de intereses previstas tanto en el Manual de Contratación (Resolución 754 de 2017) como en las normas vigentes al respecto ni para la presentación de la propuesta, ni para la celebración del contrato, advirtiendo que, en caso de sobrevenir alguna, se hará responsable frente a la Unidad Prestadora de Servicios y ante terceros por los perjuicios que esto ocasionen.

Nota 1: Cuando los documentos sean expedidos en el extranjero, deberán ser emitidos conforme a las normas vigentes al respecto (art. 480 del C.Co. y demás normas concordantes). Deberán estar debidamente consularizados o apostillados, según corresponda, al momento de presentar la propuesta. Aquellos documentos consularizados o apostillados en fecha posterior al cierre del proceso generarán inadmisión de la propuesta.

Nota 2: En caso de que la subred verifique que el proponente tiene sanciones vigentes inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP), en el Certificado de Cámara de Comercio, en el Registro Único Empresarial y Social RUES o en Entidades y/o agremiaciones especializadas, saldrá del proceso de selección de forma automática.

14.1.3 SI ES CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Además de aportar los documentos de conformación del consorcio o unión temporal relacionados a continuación, cada integrante (personal natural o jurídica) deberá aportar, de forma independiente, los documentos requeridos en los numeral 14.1.1 o 14.1.2, según corresponda, del presente proceso. En consecuencia, el documento de conformación deberá contener, como mínimo, lo siguiente:

1. Si su participación es a título de consorcio o unión temporal.

2. La persona designada que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal.
3. Las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

4. El porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

5. La duración del CONSORCIO o de la UNION TEMPORAL, que, en todo caso, no podrá ser inferior a la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta (cuando aplique), más el término de ejecución del contrato y dos (2) años más. Se deberá indicar que éste no puede ser disuelto ni liquidado y en ningún caso, podrá existir cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

6. La manifestación expresa de que las partes integrantes suscribirán el contrato que pueda resultar de esta invitación y que no podrán revocar el consorcio o unión temporal durante el plazo de su vigencia sin previa autorización de la Subred Integrada de Servicios De Salud Sur Occidente E.S.E.

7. La firma del representante que hayan designado para tal efecto, las personas naturales o jurídicas que lo integran, caso en el cual deberá adjuntarse el (los) documento (s) que lo acredite (n) como tal.

Nota 1. Todas las personas que integran el consorcio o unión temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en el presente pliego, como si fueran a participar en forma independiente.

Nota 2: La postulación de Consorcios o Uniones Temporales inhabilitará la postulación de los miembros que formen parte de estas, como personas naturales o jurídicas en un mismo proceso.

Nota 3. Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros sin obtener la autorización previa y expresa de la Subred. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

Nota 4: En caso que se adjudique el proceso al CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL, este dispondrá de un término de tres (3) días hábiles, para realizar el trámite respectivo ante la DIAN (Registro Único Tributario, Número de Identificación Tributaria (NIT) y las obligaciones tributarias que sean de Ley).

Nota 5: Cuando los documentos sean expedidos en el extranjero, deberán ser emitidos conforme a las normas vigentes al respecto (art. 480 del C.Co. y demás normas concordantes). Deberán estar debidamente consularizados o apostillados, según corresponda, al momento de presentar la propuesta. Aquellos documentos consularizados o apostillados en fecha posterior al cierre del proceso generarán inadmisión de la propuesta.

Nota 6: En caso de que la subred verifique que el proponente tiene sanciones vigentes inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP), en el Certificado de Cámara de Comercio, en el Registro Único Empresarial y Social (RUES) o en Entidades y/o agremiaciones especializadas, saldrá del proceso de selección de forma automática.

14.2. EVALUACIÓN TÉCNICA: CUMPLE - NO CUMPLE

Los documentos relacionados en esta verificación, deberán ser presentados de manera organizada, en una sola carpeta denominada *"DOCUMENTOS TÉCNICOS"*, numerados y nombrados, consecutivamente conforme a la siguiente especificación:

14.2.1. Experiencia del Proponente. Cumple o no cumple

El proponente debe acreditar su experiencia aportando mínimo una (1) y máximo tres (3) certificaciones de contrato terminado y/o liquidado, cuyo objeto u obligaciones, sea igual o similar al objeto a contratar, que indique como mínimo:

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
a. Nombre o razón social del contratante (público o privado)			
b. Nombre o razón social del contratista			
c. Fecha de iniciación y de terminación del contrato (si aplica)			
d. valor del contrato			
e. Objeto del contrato			

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
e. Suscrita por funcionario/empleado competente.			

Nota 1. La sumatoria de las certificaciones presentadas debe ser igual o superior al del presupuesto oficial, expresado en SMMLV.

Nota 2. En relación con la experiencia acreditada a través de contratos en los cuales el proponente participó como integrante de un contratista plural, la regla que aplicará la ENTIDAD para la verificación de dicha experiencia corresponderá a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación del integrante en el contrato ejecutado.

Nota 3. En los eventos de participación plural, a través de consorcio o unión temporal, la experiencia podrá ser acreditada por uno o varios de los miembros que conforman el proponente, sin que sea necesario que cada uno de ellos la acredite.

14.2.2. Documentos

Adicionalmente, el proveedor deberá allegar los siguientes documentos en archivo magnético en formato PDF, organizados y numerados, según la siguiente solicitud:

N°	DESCRIPCION
1	REGISTRO INVIMA DEL PRODUCTO SOLICITADO Y SOLICITUD RENOVACIÓN DE REGISTRO INVIMA EN CASO DE ENCONTRARSE VENCIDO
2	CCAA (CERTIFICADO DE CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO Y/O ACONDICIONAMIENTO).
3	CARTA SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES EN DONDE CERTIFIQUE QUE CUMPLE CON LAS CARACTERÍSTICAS Y DESCRIPCIONES DE LOS INSUMOS OBJETO DEL PRESENTE PROCESO.

14.3. SARLAFT – FACTOR HABILITADOR

Los documentos relacionados en esta verificación, deberán ser presentados de manera organizada, en una sola carpeta denominada *"DOCUMENTOS SARLAFT"*, numerados y nombrados, consecutivamente conforme a la siguiente especificación:

Los proponentes, en cumplimiento de lo establecido en la Circular Externa Nª 009 de 2016 de la Superintendencia Nacional de Salud con la presentación de la propuesta y/o ofertas, deberá diligenciar y presentar, según corresponda:

1. Formato - Formulario Conocimiento de Cliente o Contraparte – Persona Jurídica.
2. Formato - Formulario Conocimiento de Cliente o Contraparte – Persona Natural.

NOTA 1: Anexar también, los estados financieros a corte 31 de diciembre de 2022 o de los últimos tres (03) años.

NOTA 2: La información, en lo que tiene que ver con ingresos y egresos, debe ser diligenciada en el formato con una periodicidad mensual.

NOTA 3: El documento SARLAFT presentado en la propuesta debe ser enviado en formato PDF con firma y huella dactilar del representante legal, sin modificar su estructura.

NOTA 4: Una vez verificados los formatos (Formato – Formulario Conocimiento de Cliente o Contraparte – Persona Jurídica y Formato – Formulario Conocimiento de Cliente o Contraparte – Persona Natural), y validada la información frente al RUT y las listas restrictivas, si el proponente se encuentra con una operación sospechosa o el puntaje supera el rango mínimo establecido, de forma inmediata y automática quedará inhabilitado en el proceso de contratación.

14.4. EVALUACIÓN ECONÓMICA: hasta 500 puntos

La calificación de precios será equivalente a un puntaje de hasta **quinientos (500) PUNTOS** máximo. Para realizar la evaluación, sólo se tendrán en cuenta las **PROPUESTAS** que hayan resultado **HABILITADAS**, como consecuencia de la verificación de la capacidad técnica, de experiencia, jurídica, financiera y de Sarlaft, acorde con lo establecido en este documento.

Respecto de la presentación de la propuesta económica es pertinente señalar que, conforme su naturaleza jurídica, los procesos de adquisición de bienes y/o servicios adelantados por la Subred integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., y de conformidad con lo señalado en el artículo 53 de la Ley 2195 de 2022, deben ser publicados en el SECOP II y acorde con lineamientos contenidos en la **CIRCULAR EXTERNA ÚNICA**, expedida por Colombia Compra Eficiente (CCE), los usuarios del SECOP están obligados a cumplir sus términos y condiciones.

A su vez, menciona que, los Manuales y Guías expedidos por CCE, son herramientas de orientación que establecen los procedimientos de uso del SECOP e incorporan buenas prácticas, para que sean incorporadas por las Entidades en su actividad contractual. En ese sentido, la **GUÍA PARA PRESENTAR OFERTAS EN EL SECOP II** señala que, respecto de la publicación de la propuesta económica, el proponente:

> *"(…) debe diligenciar esta información de acuerdo con las indicaciones dadas por la Entidad Estatal. La entidad puede solicitar información adicional dentro de la oferta económica, por lo que debe validar si es preciso anexar un formato adicional. En caso de que la entidad solicite un anexo de oferta económica, usted debe diligenciarlo teniendo en cuenta las especificaciones dadas por la misma. Tenga en cuenta que la información relacionada en el anexo y en la pregunta tipo "Lista de precios" del SECOP II debe coincidir.* ***En caso de que exista alguna diferencia entre los documentos anexos de la oferta y el valor indicado en los formularios del SECOP II, la Entidad Estatal para le evaluación y selección debe tener en cuenta el valor indicado en la plataforma***" (Negrita y subraya fuera de texto).

Con base a lo anterior, cuando la E.S.E. evidencie diferencia entre los valores relacionados por el proponente en la Plataforma de Colombia Compra Eficiente y el formato Excel adjunto a la propuesta, el Comité Técnico Evaluador, preferirá los valores ofertados en la Plataforma de SECOP II.

Aclarado lo anterior, para realizar la evaluación, la Entidad procederá a verificar aritméticamente las propuestas. Los valores ofrecidos **no podrán superar** los valores individuales relacionados en la columna ***"PRECIO TECHO UNITARIO"*** del documento **ESTUDIO DE MERCADO EM-312-2023** al que se hace referencia en el numeral ***"8. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO"*** del presente documento. De igual forma, el valor total de la oferta, no podrá superar el presupuesto oficial asignado por la entidad.

En consecuencia, la propuesta que resulte de menor valor, considerado que es esa la que deriva más conveniente para la Subred, será a la que se le asignen los 500 puntos de la evaluación. A las demás se les asignará puntaje proporcionalmente, de acuerdo al siguiente modelo matemático:

$$f(x) = 500\ (a/x)$$

Donde:

a: el menor valor de las propuestas
x: el valor de la propuesta evaluada
f (x): el puntaje que se asigna al proponente que presento el valor x en la propuesta

NOTA 1: La propuesta presentada por el oferente debe contemplar todos los costos, directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar con ocasión de la celebración y ejecución del contrato adjudicado.

NOTA 2: Cuando se trate de una oferta única, se verificará que el valor de la propuesta no supere el presupuesto oficial asignado.

NOTA 3: La artificialidad de precios se determinará y evaluará de acuerdo a los lineamientos y las Guías de Colombia Compra Eficiente.

NOTA 4: Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores totales y/o parciales en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

15. CRITERIOS DE DESEMPATE

Teniendo en cuenta los principios de Igualdad, Imparcialidad, Economía, Transparencia y Responsabilidad que rigen la contratación estatal con el propósito de garantizar el deber de selección objetiva, en caso de presentarse empate, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, aplicará de forma sucesiva y excluyente los criterios de desempate determinados en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020[7], y el Decreto 1860 del 2021[8] así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Se acredita mediante certificado de existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, aquella presentada por un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Se acredita según corresponda:

2.1. Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

2.2. Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

7 por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia
8 Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones

2.3. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

2.4. En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de1997.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El proveedor deberá acreditar que su nómina tiene al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad, de la siguiente manera:

3.1. Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

3.2. Cuando se trate de propuesta presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proponente plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

3.3. En este caso el proponente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso o desde el momento de la constitución de la persona jurídica, certificando, adicionalmente, que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del proceso de selección.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

4.1. El proponente, a través del representante legal y/o revisor fiscal, deberá certificar bajo la gravedad de juramento, el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios.

Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual

o mayor a un (1) año de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

4.2. En el caso de los proponentes plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas.

4.3. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al proponente que acredite un porcentaje mayor.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

5.1. El proponente para acreditarla, deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual se certifique que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del artículo 8 del Decreto 2893 de 2011[9], o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

5.2. Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica, según corresponda, o del proponente persona natural, que certifique que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, acompañado de la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, con quienes pretende acreditar esta condición.

5.3. En el caso de proponentes plurales, el representante legal certificará que por lo menos diez (10%) por ciento del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
El proponente deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

6.1. La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.

[9] por el cual se modifican los objetivos, la estructura orgánica y funciones del Ministerio del Interior y se integra el Sector Administrativo del Interior.

6.2. El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

6.3. El documento que para el efecto determine las autoridades competentes.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará, de acuerdo a lo que corresponda, bajo la gravedad de juramento, que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, de aportar alguno de los certificados listados, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en los numeral anteriores correspondientes o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

8. Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales, acreditando, según corresponda:

8.1. Mipymes: mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal.

8.2. Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales, quien deberá acreditarlo, así:

9.1. Para las empresas micro y/o pequeñas empresas, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal

9.2. Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

10. Preferir al oferente que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos por concepto de proveeduría fueron realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales; aportando certificación suscrita por el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal, en los casos que corresponda, expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Cuando sea presentada por un proponente plural, se preferirá siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Una vez lo anterior, el proponente podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

- Adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.

- Aportar documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. Para acreditar lo relacionado con este numeral, se debe adjuntar la siguiente documentación:

- Copia del certificado del registro de las sociedades BIC, expedido por la Cámara de Comercio con una fecha de expedición no superior a 30 días a la fecha del cierre del proceso de selección.

- Certificación expedida por el pero proponente persona natural, el Representante Legal, revisor fiscal y/o contador público, según el caso, en donde se acredite el tamaño de la empresa, el valor de los ingresos por actividades ordinarias a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o los obtenidos durante el tiempo de su operación. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural y cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.

12. De persistir el empate y cuando se requiera dar aplicación al ***uso de un método aleatorio para seleccionar el oferente***, debe estar previsto en los Documentos del Proceso y se seguirá el siguiente procedimiento:

12.1. Se citará mediante mensaje público en la plataforma electrónica SECOP II a una audiencia de desempate (Por balota).

12.2. En presencia de los oferentes y con cámara Web abierta, la Administración dispondrá de balotas debidamente numeradas.

12.2. La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente.

12.3. El delegado (Oficina de Contratación), en presencia de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro.

12.4. El número de balotas introducidas será el mismo número de oferentes empatados en puntos.

12.5. Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por ser el proponente, su representante legal, por estar debidamente autorizado por este último mediante poder para actuar a su nombre.

12.6. El Director de Contratación tomará una balota de la bolsa y mostrará ante la cámara en frente de todos los oferentes el número de la balota que sacó de la bolsa. El Jefe de la Oficina de Control Interno verificará el paso a paso y la congruencia del número de la balota.

12.7. El empate se resolverá a favor del número de balota que se haya sacado de la bolsa. Mediante el sorteo por balota se adjudicará el (los) ítems objeto de empate.

12.8. Se elaborará acta de la audiencia, la cual será debidamente publicada en la plataforma electrónica Secop II, con sus respectivos soportes.

12.9. La no asistencia a la audiencia por parte de alguno de los proponentes empatados, no será causal para su aplazamiento misma y se realizará con todos los proveedores que hayan sido objeto del empate.

NOTA: Para la validación de aquellos criterios de desempate para los cuales se requiera entregar certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, el proponente deberá aportar, adicionalmente, la autorización por parte del titular del dato (personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, desmovilizados, personas con discapacidad, etc), para el tratamiento de datos personales como requisito de verificación.

16. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS Y/O PROPUESTAS

Habrá lugar al rechazo de plano de las propuestas cuando:

1. La propuesta no sea presentada en pesos colombianos.
2. El proponente se encuentre incurso de inhabilidades o incompatibilidades o conflicto de intereses que le impidan contratar con la Subred, según lo establecido en la normatividad vigente.
3. Se demuestre la participación del proponente en dos o más propuestas.
4. Al momento de efectuar la evaluación se adviertan presuntas falsedades en la documentación presentada por los oferentes, acorde con la verificación hecha por la Subred.
5. La propuesta o sus aclaraciones posteriores contengan información inexacta que induzcan a error a la entidad para obtener un mayor puntaje.
6. Por tachaduras, enmendaduras o correcciones que permitan dudar de la veracidad de la información o documentos que integren la propuesta.
7. El proponente tenga participación o sea socio en varias empresas que presenten su oferta para el mismo ítem.
8. El oferente modifique el contenido de los anexos que se entregan adjuntos al presente documento y que hacen parte integral de este.
9. La propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse a que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas dentro de este estudio previo o termino de invitación.
10. Se compruebe confabulación y colusión entre los proponentes.
11. Un proponente plural NO se registre en la plataforma SECOP II conforme a su naturaleza, es decir, a nombre del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
12. La garantía de Seriedad de la Oferta sea presentada o constituida después de la fecha de presentación de la oferta.
13. El oferente y/o proponente no adjunte certificado de indisponibilidad de la página de SECOP II, dentro de la hora o marco del cierre.
14. El proponente se encuentre sancionado de tal manera, que le imposibilite la ejecución de contratos, por reporte en los registros de información.
15. El proponente se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República (Artículo 60 Ley 610 de 2000).
16. Cuando para un mismo proceso, una sociedad y su filial y/o subsidiaria, presenten propuestas en forma separada, en este caso se rechazará la propuesta radicada en segundo lugar y siguientes.
17. Cuando la creación y registro de usuario como proveedor en SECOP II para los proponentes plurales no cumpla con los procedimientos establecidos en el manual de SECOP II.
18. La inscripción, renovación o actualización del Registro Único de Proponentes (RUP) no esté en firme al finalizar el término para la subsanación de documentos.
19. El valor de la propuesta supere el presupuesto oficial total.
20. La propuesta no sea presentada a través de la plataforma de SECOP II.
21. La propuesta no sea presentada en idioma español.

17. DECLARATORIA DESIERTA

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., podrá declarar desierto el presente proceso, mediante acta, cuando no se presente propuesta alguna o ninguna cumpla con las condiciones señaladas en este documento. Dicha declaración solo procede por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de un contratista.

18.MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

De conformidad con la Resolución No. 754 del 22 de septiembre de 2017, *"Por medio de la cual expide el Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E"* y en virtud del Estatuto de Contratación, Acuerdo 037 de 2017, en consideración al valor estimado del contrato, la modalidad de selección del contratista será la de Contratación Directa en aplicación del procedimiento **Invitación a Cotizar.**

En ese sentido se seguirán las disposiciones contenidas en el numeral **9.2.1. INVITACIÓN A COTIZAR, del numeral 9.2 CONTRATACIÓN DIRECTA**, del artículo 9 **DE LAS MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN**, del Capítulo III del Estatuto de Contratación vigente, que señala que por esta modalidad se seleccionarán los contratos cuya cuantía no supere el 0.3% del presupuesto aprobado por el CONFIS DISTRITAL para la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., en concordancia con lo señalado en el literal b) Fase de Selección y Adjudicación, del numeral **5.3.1 ETAPA PRECONTRACTUAL** del **5.3 ETAPAS DE LA CONTRATACIÓN**, del Manual de Contratación.

LUZ DARY TERAN MERCADO
Líder del Servicio Farmacéutico

JAN ALBERTO DE AVILA CAMARGO
Químico Farmacéutico – Central de Mezclas

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.

Cargo Funcionario / Contratista	Nombre	Firma
Aprobado: Directora Contratación	Ingrit Lineth Vásquez Cely	
Revisado: Asesor de Gerencia	Gabriel Ricardo Camacho Arcila	
Proyectó y revisó: Profesional Especializado I	Guillermo Andrés Pachón Álvarez	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y por lo tanto, lo presentamos para firma.		

Anexo 1. Estudio de Mercado
Anexo 2. Matriz de Riesgos
Formato 1. Carta de Presentación de la propuesta
Formato 2. Modelo de certificación acreditando pago de aportes (Ley 789 de 2002)
Formato 3. Modelo de certificación acreditando cumplimiento Ley 789 de 2022
Formato 4. Información Financiera
Formato 5. Formato Pacto de Transparencia
Formato 6. Carta de inhabilidades
Formato 7. SARLAFT Persona Natural
Formato 8. SARLAFT Persona Jurídica